JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO:	EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	BBVA COLOMBIA
DEMANDADO:	FERNANDO CARVAJAL GIRON Y MARIA ALEJANDRA CARDENAS OSPINA
RADICACIÓN:	2022-00030

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Como quiera que se encuentra debidamente notificada la demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y, esta oportunamente, a través de su apoderado judicial, formulo EXCEPCIONES DE MERITO, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del C.G.P., **DISPONE:**

1.- RECONOCER PERSONERÍA al togado DAVISON RAMIREZ ARIAS, identificado con Tarjeta Profesional No. 109.183 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la parte demandada, en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.

2-. Oportunamente por conducto de su apoderado judicial, la parte demandada, ha contestado la demanda en termino oportuno para ello, formulando en escrito aparte EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines legales dicha contestación.

3.- De las EXCEPCIONES DE MERITO formuladas por la parte demandada al contestar la demanda, dese traslado a la parte actora por el término legal de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria
Cali, **18 DE MAYO DE 2022.**
Notificado por anotación en el estado No**.82** De esta misma fecha

Isabel Cristina Caicedo Vásquez
Secretaria Ad hoc.